

A la vista del escrito presentado por Dña Patricia Gutiérrez Pérez, en nombre y representación de la empresa CECAPA CANTABRIA S.L., con CIF B39826730 y a solicitud del Servicio de Contratación, el Técnico que suscribe emite el siguiente INFORME,

Vistas las alegaciones presentadas por la interesada en el sentido de que en el informe del Jefe de Servicio de Salud de fecha 23/01/2023 sobre valoración de las proposiciones presentadas para la contratación del servicio de recogida, traslado y albergue de animales abandonados, de valoración del sobre 2: "Referencias Técnicas no evaluables mediante fórmulas", se ha entrado a valorar en la oferta de la empresa licitadora ASPROAN que va a realizar el servicio de recogida entre 20 minutos y una hora a cualquier punto de Santander.

Teniendo en cuenta que en el punto 9.2.2 de la hoja-resumen del pliego de cláusulas administrativas se incluye un criterio que es "Mejora en el tiempo de respuesta a avisos" dentro del apartado de "Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras".

Visto que el referido informe del Jefe del Servicio de Salud, en el punto 1 cuando valora el "Nivel de calidad y adecuación al servicio del Protocolo de recogida y manejo de animales, que incluya además protocolos para la captura", señala textualmente en la página 3 que *"Se estima positiva la capacidad de respuesta de entre 20 minutos y una hora a cualquier punto de Santander al encontrarse las instalaciones dentro del término municipal"*. Igualmente, en la página 4 se indica que *"Finalmente, en cuanto a la capacidad de respuesta, de la oferta de CECAPA se valora disponer de dos líneas telefónicas, lo que contribuye a asegurar la reacción frente un aviso, aunque la inmediatez de la respuesta es superior en el caso de ASPROAN al poder personarse en un mínimo de 20 minutos debido a tener sus instalaciones en el término municipal."*

Considerando que en el punto 1 del informe en que se valora el protocolo de actuación referido a la recogida y manejo de animales, se ha tratado de establecer una comparación entre los aspectos más homogéneos de las ofertas, a saber, la disposición de dos líneas telefónicas que menciona CECAPA y el tiempo de reacción frente a un aviso que indica ASPROAN, si bien se ha podido incidir en redundancia con la valoración que se hace en el archivo nº 3 referido a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras donde expresamente se valora la mejora en el tiempo de respuesta a los avisos.

Teniendo en cuenta que el referido punto que se contiene en la oferta de la empresa licitadora ASPROAN y ha sido objeto de valoración en el informe del Jefe de Servicio de Salud se estima que, en ningún caso, constituye un dato económico que pueda dar lugar a la exclusión de la oferta.

En consecuencia, procede:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
LAUDELINO JOSE OTERO HERNANDEZ	Jefe de Servicio de Salud	13/02/2023 13:40



6000098a3c0d1472607e73be020c27R



6000098a32c0d1472607e73be020c27R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

1º) Rectificar el punto 1 del informe del Jefe de Servicio de Salud de 23/01/2023 que queda redactado en los siguientes términos:

1. Nivel de calidad y adecuación al servicio del Protocolo de recogida y manejo de animales, que incluya además protocolos para la captura: hasta 10 puntos.

### **CECAPA CANTABRIA**

Son objeto de especial valoración los siguientes aspectos destacados en este concreto protocolo:

1. - Se señala que, si el perro o gato no se encuentra identificado, o en el caso de estarlo no pueda localizarse al propietario, volverá a intentarse localizar al propietario y persona responsable en al menos 3 ocasiones para comunicarle que su animal se encuentra en las instalaciones, dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso.
2. - Igualmente, se indica que cuando los animales capturados en la vía pública estén provistos de identificación, se avisará a su propietario, y se comunicará a la Consejería de Ganadería, como centro de recogida autorizado, a través del RACIC notificando vía online el extravío localizado. En caso de que el animal se encontrase registrado en otra provincia se procederá a su localización a través de la base de datos REIAC o internacionalmente en EUROPET, para localizar el registro en el que se encuentre dicho animal.
3. - Se compromete a remitir informe de los casos de abandono de animales identificados a los efectos de depurar responsabilidades en que hubiese podido incurrir el propietario.
4. – Se valora la cumplimentación de hojas de recogida, libro registro e informes mensuales al Ayuntamiento con niveles de detalle superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, no obstante, se echa en falta, en el caso de los informes, un campo independiente para los supuestos en que la salida no termina en recogida, con especificación de las circunstancias por las que se produce (bien porque no se localice el animal, aparezca antes el propietario o cualquier otra circunstancia), los cuales también deben estar documentados para su debido control, en la medida en que conllevan el empleo de recursos personales, materiales y, por tanto, económicos para el adjudicatario.
5. – También se valora la puesta a disposición de un adecuado equipo técnico de trabajadores para cumplir con el protocolo de recogida y manejo de animales, si bien no se precisa cuál va a ser su dedicación al contrato con el Ayuntamiento de Santander en la medida en que el licitador reconoce prestar servicios a otros municipios de la Comunidad Autónoma.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
LAUDELINO JOSE OTERO HERNANDEZ	Jefe de Servicio de Salud	13/02/2023 13:40

6.- Se indica que se ponen a disposición del Ayuntamiento dos líneas telefónicas y contestador automático, además de un teléfono 24 horas para urgencias.

### ASPROAN

Son objeto de valoración destacada los siguientes puntos de este protocolo:

1.- Se señala que la recogida de animales será llevada a cabo por socios voluntarios de la Protectora adscritos a este servicio y los autorizados por la Junta Directiva, que podrían pasar a ser empleados para el buen funcionamiento del servicio, en caso de adjudicación.

Se valora la disponibilidad y flexibilidad que implica que las personas que vayan a desarrollar el servicio sean voluntarias y socias, pero no se precisa qué cualificación o experiencia tienen ni como se va a realizar el reparto de las funciones exigidas en el pliego, ni cuántas personas van a desarrollar las tareas de manejo de los animales, las administrativas...etc.

2.- Se valora que se actúe a iniciativa propia y no solo como consecuencia de avisos del organismo competente o de la Policía Local ante la presencia de un caso animal perdido, abandonado o muerto.

3.- También se valora que, recogido y admitido un animal, se proceda a alojarle de forma aislada por precaución para su observación por si existiesen problemas de sociabilidad, adaptabilidad o enfermedad, disponiendo de un lazareto a este fin.

4.- Por constar en otro punto de la memoria, se valora dentro de este protocolo que se intente repetidas veces vía telefónica localizar al propietario de un animal identificado durante el plazo de 3 días, a los efectos de promover que el animal esté en el centro el menor tiempo posible. Como alternativa, se comunicará mediante carta certificada con acuse de recibo.

En cuanto a los protocolos de búsqueda del propietario se destaca de la oferta de CECAPA el intento de localización a través de la base de datos del REIAC o internacionalmente a través de EUROPET, si bien, por entender que la mayor parte de los casos corresponderá con propietarios



6000098a32c0d1472607e73be020c27R



6000098a32c0d1472607e73be020c27R

localizados en España, la carta certificada con acuse de recibo que propone ASPROAN, puede resultar una medida más eficaz.

Respecto del personal que se pone a disposición del contrato, como se ha indicado, la cualificación que propone CECAPA es superior, pero, no indica qué dedicación, qué parte de la jornada o cuántas horas van a dedicar específicamente para el servicio de recogida de Santander, en la medida en que, se entiende, los servicios como señala el licitador, también se prestan a los Ayuntamientos de Camargo, Astillero, Bareyo, Villaescusa, Ramales, Entrambasaguas y Bárcena de Cicero. Por su parte, ASPROAN manifiesta que utilizará voluntarios o socios que, se entiende, desarrollan su actividad para Santander, pero no indica qué cualificación ostentan o qué dedicación van a tener, número o funciones de las exigidas en el pliego se van a repartir...etc., aunque se valora la disponibilidad y flexibilidad que implica que sean voluntarios.

Finalmente, en cuanto a la capacidad de respuesta, de la oferta de CECAPA se valora disponer de dos líneas telefónicas, lo que contribuye a asegurar la reacción frente un aviso.

Se considera también particularmente positivo que ASPROAN actúe por iniciativa propia y no únicamente como consecuencia de avisos municipales ante los casos de animales perdidos, abandonados o muertos.

PUNTUACIÓN CECAPA	5 PUNTOS
PUNTUACIÓN ASPROAN	6 PUNTOS

2º) Rectificar el apartado puntuación total que queda redactado en los siguientes términos:

<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	
CECAPA	38 PUNTOS
ASPROAN	46 PUNTOS

Es cuanto procede informar, salvo opinión mejor fundada en derecho.